



RESOLUCIÓN NÚMERO **073** DE **31 DE ENERO DE 2019**

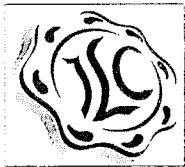
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL
DEL AÑO 2019, PARA LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

EL GERENTE GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el decreto 2145 de 1999 artículo 11, el decreto 943 de 2014 y los numerales 7 y 10 del artículo 25 de la Ordenanza 839 de 2018 y

CONSIDERANDO

1. Que teniendo en cuenta que el Decreto No.943 del 21 de mayo de 2014, por el cual se actualiza el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 1000:2014) tiene como propósito orientar a las entidades en la implementación y desarrollo de cada uno de los módulos, componentes y elementos que conforman el MECI, así mismo en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas, la Industria Licorera de Caldas adopta un plan de acción institucional, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
3. Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se reglamenta el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
4. Que en el Módulo de Control de Planeación y Gestión se encuentra el componente denominado Direccionamiento Estratégico, que desarrolla dentro de sus elementos de control "PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS", considerando la planeación en la ILC como un proceso dinámico y sistemático, permitiendo proyectara corto, mediano y largo plazo una serie de programas, proyectos y actividades, con la respectiva asignación de tareas para su ejecución, tendientes al cumplimiento de la visión, misión y objetivos institucionales.
5. El decreto 2145 de 1999 relativo a las normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial fijó en el artículo 11 la competencia para determinar las herramientas a utilizar en la administración así: "DIRECCIÓN: El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes"
6. Por medio de la Resolución No.1098 de octubre 6 de 2008, la Industria Licorera de Caldas, adoptó un habilitador informático denominado Modelo Operación por Procesos (MOP) para registrar el Sistema Integrado de Gestión, de manera permanente y actualizada de cada una



RESOLUCIÓN NÚMERO **073** DE **31 DE ENERO DE 2019**

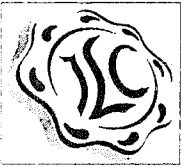
de las áreas de la ILC permitiendo cumplir los objetivos institucionales. Los Planes de Acción y su seguimiento, deben registrarse en dicha herramienta.

7. Que a través del ejercicio innato de la planeación organizacional y el mejoramiento continuo la Industria Licorera de Caldas, planifica su gestión a través de las mejores prácticas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en el Plan de Acción.
8. Una de las funciones de la oficina de Mejoramiento Institucional, es "Apoyar a las dependencias en la formulación de sus planes, programas y proyectos y realizar seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos."
9. Teniendo en cuenta la normatividad mencionada, los planes de acción de la Industria Licorera de Caldas, son la herramienta básica de los procesos tal como se describen en el Mapa de Procesos de la ILC: Producción: Cadena de Suministro, Mercadeo y ventas, Servicio al Cliente, Gestión Administrativa y Financiera para direccionar la organización de acuerdo con su misión, visión, política y objetivos estratégicos y de calidad, de manera eficiente y eficaz.
10. Como lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, debe publicar en su respectiva página web, el Plan de Acción Institucional para el año siguiente, en el cual se especifican los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables.
11. Que el Plan Estratégico es un instrumento de la alta gerencia en la cual se plasma entre otros aspectos, el estilo de la alta dirección de la nueva administración de la ILC. Así mismo los planes de acción son herramientas administrativas que orientan el funcionamiento de los procesos al interior de la organización, los cuales deben estar incluidos en el Plan Estratégico.
12. Por medio de la Resolución No. 0642 del 4 de agosto de 2016, la Industria Licorera de Caldas, adoptó el Plan Estratégico 2016-2020 como instrumento de la alta gerencia en la cual se plasman, entre otros aspectos, el estilo de la alta dirección de la Industria Licorera de Caldas, así mismo, los planes de acción son herramientas administrativas que orientan el funcionamiento de los procesos al interior de la organización.
13. En la sesión número 01 del día 30 de enero de 2019, la Junta Directiva aprobó el Plan Estratégico de la Industria Licorera de Caldas, en ejercicio de sus funciones fijadas en los numerales 2 y 4 del artículo 21 de la ordenanza 839 de 2018.

De lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción Institucional año 2019 el cual hace parte integral de la presente resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO **073** DE **31 DE ENERO DE 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO. La administración del Plan de Acción Institucional año 2019 será efectuada por la oficina de Mejoramiento Institucional.

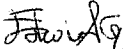
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el Plan de Acción Institucional en la página web de la empresa, tal como lo establece el artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Copia de la presente resolución se enviará a la oficina de Control Interno de la ILC.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2019.


LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA
Gerente General

Proyecto: Edwin Arias Giraldo, Profesional Especializado. 
Revisó: Silvia Marcela Vásquez, Asesora Jurídico.

